



Club de Fútbol Americano Osos Rivas. Área Deportiva  
Alcobendas Osos de Madrid. Guadalajara Stings  
Escuela de Football Osos Rivas. Escuela de Cheerleading Osos Goldencheers  
Correo electrónico: [staff@ososrivas.com](mailto:staff@ososrivas.com) Web: [www.ososrivas.com](http://www.ososrivas.com)  
Telf: 677 53 47 43



EST.

1989

# OSOS DE RIVAS

## E PLURIBUS UNUM

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO Y DISCIPLINA DEPORTIVA

OSOS FOOTBALL  
[staff@ososrivas.com](mailto:staff@ososrivas.com)

## INTRODUCCIÓN

El crecimiento que está experimentando el CLUB DEPORTIVO OSOS FOOTBALL (en adelante "OSOS"), ha motivado la necesidad de crear un mecanismo de regulación de la actividad con el objetivo de conseguir la buena convivencia entre los miembros directos e indirectos de OSOS. En aras de obtener una buena armonía entre el club, directivos, técnicos, deportistas, familiares, socios y personas o entidades colaboradoras sirviendo como herramienta para resolver de una forma reglada y regulada las normas de comportamiento y actuación del propio club en el ámbito deportivo.

Para llevar a efecto esta tarea, OSOS ha creado una estructura organizativa compuesta por el Director Deportivo, Adjuntos al Director Deportivo, Entrenadores, Asistentes y miembros de Staff Médico y Organizativo para llevar a cabo el buen funcionamiento del club.

Los objetivos de OSOS son la formación integral y progresiva, tanto humana como deportiva de la práctica lúdica del football y del cheerleading. Así como participar en las competiciones pertinentes al mayor nivel competitivo posible en todo momento con el objetivo de mostrar un alto rendimiento y obtener el mayor número de campeonatos. A tales fines dicho reglamento constituye una herramienta que nos permite trabajar en la consecución de los mismos.

La no lectura o desconocimiento del presente Reglamento no exime de su cumplimiento a todos los miembros pertenecientes a la estructura de OSOS, bien directamente o bien por convenio de colaboración firmado.

En consecuencia y según se estipula en los Estatutos de OSOS, se aprueba el presente Reglamento de Régimen interno y Disciplina Deportiva, en Junta Directiva, entrando en vigor a partir del 7 de Septiembre de 2015.



D. Enrique Martín Alonso

Presidente Osos de Madrid

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Art. – 1. REGULACIÓN DEL REGLAMENTO.**

El presente reglamento de régimen interno y disciplina deportiva, en todo lo que no regule, se regirá por la ley del deporte y demás normativa de ámbito nacional en vigor que lo regule, la ley del deporte de la Comunidad Autónoma de Madrid y disposiciones en vigor que lo desarrollen, en los estatutos de la entidad, en sus reglamentos y demás disposiciones propias, y en los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas a las que esté adscrita.

### **Art. – 2. OBJETIVO Y ÁMBITO.**

Regular las normas de conducta, vida y funcionamiento entre deportistas, técnicos, miembros de staff, miembros de Junta Directiva, padres o titulares de patria potestad, socios y personas o entidades colaboradoras, con el objetivo de cumplir los fines deportivos y educativos entre deportistas federados de alto rendimiento y resto de deportistas.

El presente reglamento es de aplicación en todo momento, con potestad disciplinaria sobre deportistas, técnicos, toda persona que forme parte de la estructura orgánica, sobre sus directivos, socios, padres o titulares de la patria potestad de los menores de 18 años, pertenecientes a OSOS y personas o entidades colaboradoras.

En relación a su ámbito de actuación también hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. En deportistas inscritos en el club estarán sujetos a su cumplimiento desde la formalización de su inscripción hasta su baja.
- b. En deportistas u otro personal técnico fichados por el club estarán sujetos a su cumplimiento desde la formalización de su contrato hasta la rescisión del mismo.
- c. En personal técnico y directivo del club no fichado estarán sujetos a su cumplimiento desde la formalización de su acuerdo de colaboración hasta la finalización de la misma.
- d. En titulares de la patria potestad del menor estarán sujetos a su cumplimiento desde el momento de la inscripción de su tutelado hasta su baja, en los aspectos que sean aplicables.
- e. En socios del club estarán sujetos a su cumplimiento desde el momento de su alta hasta su baja.
- f. En personal auxiliar del club y a todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y, temporalmente, formen parte de OSOS estarán sujetos a su cumplimiento desde la formalización de su acuerdo de colaboración hasta la finalización de la misma.

- g. Se extremará su aplicación en las instalaciones propias o cedidas a OSOS o a entidades colaboradoras para su uso.

El incumplimiento por parte de las personas relacionadas anteriormente de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente reglamento y, en especial las relativas, a:

- Respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de competición.
- Respeto de la imagen del OSOS o cualquiera de sus miembros.

Facultará a OSOS para imponer a la persona o personas directamente responsable, las pertinentes sanciones, pudiendo incluso, y en caso de reiteración o extremada gravedad, expulsarle del club.

### **Art. – 3. LOS DESPLAZAMIENTOS.**

La Junta de Directiva fomentará con fines deportivos, que los componentes de OSOS se trasladen a las competiciones o cualquier actividad prevista, en medios de transporte común, en la medida de lo posible, con el fin de potenciar la integración social y deportiva. Observándose lo siguiente:

- 1) Los desplazamientos se harán, siempre que sea factible, de forma colectiva y en el medio de transporte que determine el club. En caso que un deportista, por fuerza mayor, no pudiera viajar en la expedición oficial, lo comunicará por escrito al Entrenador Principal y al Director Deportivo acompañado de justificante. Se consideran fuerza mayor y justificados los siguientes: Trabajo o examen y motivos familiares graves. En caso de no cumplimiento o motivos no justificados, el Entrenador Principal se reserva el derecho de tomar medidas en la atribución de sus competencias y funciones.
- 2) Los deportistas o tutores legales en caso de menores de edad, staff, y miembros de OSOS deberán cumplir en cada desplazamiento con las instrucciones y plazos de organización del mismo que serán enviadas por los canales de comunicación oficiales del club y por escrito. En caso de incumplimiento no podrán viajar en la expedición oficial del equipo, abonando los daños y perjuicios que ocasionaran al club si los hubiera. También se aplicara el presente reglamento por falta.
- 3) El Entrenador Principal como responsable de la expedición, dispondrá del horario de salida facilitado por la Junta Directiva o Director Deportivo. Igualmente será el encargado de hacer la distribución de habitaciones, en caso de pernocta.
- 4) Los desplazamientos forman parte de las actividades, por lo que será obligatorio presentarse y comportarse correctamente.

- 5) Podrán acompañar a los deportistas aquellas personas que sean autorizadas por el Entrenador Principal y posteriormente cuente con la aprobación de la Junta Directiva y visto bueno del Presidente de OSOS o así se hubiera previsto en el programa.

#### **Art. – 4. LA EQUIPACIÓN OFICIAL.**

En relación a los deberes de los deportistas y resto de miembros del club OSOS, de conformidad en lo estipulado en el artículo 7, y artículo 9 punto 2 D del presente reglamento, también hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Los colores oficiales de la equipación deportiva en eventos competitivos o de marketing son para la sección de football rojo, amarillo y blanco, y para la sección de cheerleading rojo, blanco y dorado. Estos colores pueden verse modificados en el resto de entidades colaboradoras si así se expresa por acuerdo en el convenio de colaboración siendo de obligado cumplimiento.
  - a. La proporcionada por el club es la oficial y debe coincidir exactamente en color y diseño. Será determinado su uso por la dirección deportiva en cada momento y/o evento deportivo.
  - b. La proporcionada por los deportistas y miembros del club debe coincidir en color. Será determinado por la dirección deportiva en cada momento y/o evento deportivo, y es de obligado cumplimiento.
- 2) Los colores de la equipación de entrenamiento se ajustaran en la medida de lo posible a los colores oficiales del club.
  - a. Si es proporcionada por el club es la oficial y debe coincidir exactamente en color y diseño para cada colectivo que se estipule. Será determinado su uso por los entrenadores principales en cada momento y/o evento deportivo.
  - b. Si es proporcionada por los deportistas y miembros del club debe coincidir en color para cada colectivo que se estipule. Será determinado su uso por los entrenadores principales en cada momento y/o evento deportivo, y es de obligado cumplimiento.
- 3) Las multas establecidas por las entidades federativas que organicen la competición por motivo de uniformidad será abonada íntegramente y de forma directa sin expediente sancionador por el infractor. Posteriormente podrá interponer recurso ante la Junta Directiva en el plazo de quince días, que será resuelto en la primera que se celebre.

## **CAPÍTULO II ESTRUCTURA**

### **Art. – 5. ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

OSOS, de conformidad a lo establecido en sus Estatutos, contará, además, con un Comité de Disciplina que ejercerá la aplicación de este reglamento.

Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la existencia y funciones de otros órganos del club como son el Director Deportivo en el ámbito de sus competencias.

### **Art. – 6. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.**

Los órganos de gobierno velarán porque las actividades del club se desarrollen de acuerdo al proyecto del mismo, garantizando, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a deportistas, entrenadores, directivos, padres o titulares de la patria potestad, socios, y personas y/o entidades colaboradoras. Velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes, favoreciendo la participación efectiva de todos los miembros del OSOS en la vida del club.

En el seno de la Junta Directiva, se crea el Comité de Disciplina, a las que les corresponderá, por delegación de aquella, la gestión del ámbito disciplinario del club, como se detalla:

Comité de Disciplina. Compuesta por el Presidente de OSOS o persona en quien delegue, el secretario/tesorero, el Director Deportivo y un miembro de la Junta Directiva, siempre que el asunto a tratar no les concierna directamente. A éste le corresponderá la resolución de los expedientes incoados por el Director Deportivo de OSOS.

- a. Quedan sometidos a su ámbito de actuación todos los miembros de OSOS.
- b. Las decisiones se tomarán por mayoría, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente o persona en quién éste delegue.
- c. El Comité de Disciplina se reunirá dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al conocimiento de hechos.
- d. Se cumplirán los plazos de actuación según lo establecido en el presente reglamento.

### **Art. – 7. FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS, TÉCNICOS, STAFF ORGANIZATIVO Y ENTIDADES COLABORADORAS**

Serán todas aquellas que en su momento estén contempladas en los diferentes documentos de funcionamiento, contratos, normativas, convenios o demás reglamentos que se encuentren en vigor. Estarán supeditados en su regulación a este reglamento.

## **CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **Art. – 8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**

Serán todos los derechos y todas las obligaciones que en su momento estén contempladas en los estatutos, reglamentos y normativas de regulación de socios que se encuentren en vigor. Este reglamento los regulará en el objetivo y ámbito de su aplicación.

### **Art. – 9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS.**

#### **1) Derechos:**

- a. Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- b. Adquirir unas normas de respeto y urbanidad para configurar la formación integral como persona en sociedad.
- c. Desarrollo de la afectividad, autonomía personal y capacidad de relación con los demás.
- d. Una educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas.
- e. Participar en la mejora de la calidad de la enseñanza deportiva recibida en el club.
- f. La enseñanza de la disciplina deportiva elegida. Distinguiendo entre:
  - i. Iniciación deportiva, dentro del marco de las escuelas deportivas, con fines lúdicos y asimilación del deporte elegido.
  - ii. Deporte federado, con una mayor especificidad del deporte practicado y orientado a la competición.
- g. La debida educación deportiva que ayude a completar su formación como persona.
- h. Todos los deportistas tienen derecho a un trato digno y respetuoso y que su actividad deportiva se en unas condiciones de armonía, seguridad e higiene adecuadas.
- i. Los deportistas tienen derecho a optar al puesto de capitán/a de su equipo deportivo designado por el Entrenador Principal. Dicha figura ejercerá responsabilidades y tareas de carácter deportivo, directivo u organizativo que le asigne su Entrenador Principal que serán de obligado cumplimiento por el resto de deportistas.
- j. Los deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del club y ser escuchados por la Junta Directiva en aspectos organizativos del club siempre y cuando lo solicite o le sea solicitado, y que respeten el normal desarrollo de la actividad del club.

- k. Los deportistas tendrán derecho a participar en todas aquellas iniciativas planificadas, programadas y que se desarrollen dentro de su equipo deportivo o en el club, siempre y cuando cumplan con los requisitos solicitados y cumplan con las normas establecidas para las mismas. Pudiendo disfrutar de los derechos derivados, siempre y cuando no vayan en contra del espíritu normativo del presente reglamento.
  - l. Todo deportista podrá optar a ayudas y subvenciones que OSOS tenga estipuladas, teniendo en cuenta reglamento o normativa existente en cada caso.
  - m. Todos los miembros de OSOS están obligados al respeto de los derechos de los deportistas establecidos en el presente reglamento.
- 2) **Deberes:**
- a. Debe cumplir las normas de régimen interno del club, en cualquier actividad relacionada con el mismo y acatar las resoluciones del Comité de Disciplina respecto a este reglamento.
  - b. Los deportistas de OSOS deben guardar el debido respeto al resto de los componentes del club: compañeros, cuerpo técnico, staff organizativo, socios, fans, presidente, miembros de la Junta Directiva, etc. De igual modo debe actuarse con el personal empleado de las instalaciones donde se realizan las actividades correspondientes.
  - c. Asistir a las convocatorias del club para cualquier actividad previamente establecidas y debidamente equipados para la práctica deportiva a tratar.
  - d. Asistir a todos los eventos que sean convocados, con la equipación deportiva establecida por el Club en cada momento. El equipamiento deportivo es el principal identificador y sus deportistas están obligados a llevarlo correctamente. El aspecto e higiene de los deportistas debe ser el correcto.
  - e. Justificar las ausencias a los eventos por escrito, debiéndolo comunicar a su entrenador y al Director Deportivo con la suficiente antelación según se determine en cada caso, salvo por causas de fuerza mayor justificadas. Se consideran justificadas los siguientes: Enfermedad, trabajo o examen y motivos familiares graves.
  - f. Justificar las ausencias a los entrenamientos por escrito, debiéndolo comunicar a su entrenador con la suficiente antelación (mínimo 3 horas), salvo por causas de fuerza mayor justificadas. Se consideran justificadas los siguientes: Enfermedad, trabajo o examen y motivos familiares graves.
  - g. Llegar puntualmente a la hora indicada, entrenamientos como a cualquier otro evento al que haya sido convocado.
  - h. Cuidar de cualquier material deportivo que utilice, haciendo un uso adecuado del mismo y de sus instalaciones. A tal fin deberá comunicar cualquier anomalía detectada a su entrenador.



- i. Devolver en perfectas condiciones la equipación o material facilitado por OSOS para su uso, siendo responsable de satisfacer económicamente o reponer aquello que sea deteriorado por negligencia o descuido.
- j. Comportarse con respeto y corrección en cualquier evento o actividad ante deportistas, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada.
- k. Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva dentro del marco de OSOS, sin perjudicar los intereses deportivos y formativos del mismo, atendiendo a las orientaciones de los técnicos respecto a su aprendizaje.
- l. Solicitar por escrito el poder participar en cualquier actividad no organizada, planificada o programada por OSOS salvo participación en las selecciones territoriales y nacionales de las diferentes federaciones deportivas.
- m. Participar y colaborar activamente con el resto de miembros del club, a fin de favorecer el mejor desarrollo de convivencia.
- n. Cumplir y hacer cumplir las normas generales de convivencia, sin discriminación alguna de las estipuladas en la Constitución Española.
- o. Debe cuidar y respetar las instalaciones donde se realiza la actividad, cumpliendo en todo momento las normas particulares de cada entidad.
- p. Respetar los Estatutos, Reglamentos y demás normativa del Club.

#### **Art. – 10. OBLIGACIONES DE DEPORTISTAS, PADRES O TITULARES DE LA PATRIA POTESTAD EN RELACIÓN AL ALTA EN EL CLUB**

La inscripción de un deportista en OSOS, supone el conocimiento y la aceptación por parte del deportista y/o de los responsables legales del menor el tipo de actividad que el club ofrece y, en particular, les compromete a respetar los Estatutos, Reglamento y demás normativa del mismo, así como a procurar que sus tutelados lo respeten en el caso de menores de edad. Se entenderá como “padres” a cualquier persona que ostente la patria potestad legalmente. Corresponde al deportista o a los padres en caso de menores de edad desempeñar las siguientes funciones, dentro de sus derechos, deberes y obligaciones:

- 1) Al principio de cada temporada, facilitarán los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que OSOS les solicite.
- 2) Se responsabilizarán que la documentación solicitada por OSOS esté vigente y de entregarla en los plazos estipulados.

- 3) Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por OSOS en la forma y plazos establecidos. El no cumplimiento o la devolución de cualquiera de los pagos supone la retirada de la ficha del deportista, por parte de la Junta Directiva, apartándolo de cualquier actividad deportiva del club hasta su pago con los cargos correspondientes, salvo acuerdo.

#### **Art. – 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PADRES O TITULARES DE LA PATRIA POTESTAD**

- 1) Derecho a reunirse al principio de cada temporada y, entre ellos, elegir un delegado, que asistirá a las reuniones a las que sea convocado. Entre sus competencias como delegado estarán:
  - a. Ejercer de vínculo entre los padres y el Director Deportivo del club, actuando como portavoz del de padres ante él. En tal sentido cuidará que éstos no interfieran en las cuestiones técnicas deportivas.
  - b. Transmitir al Director Deportivo del club las sugerencias, quejas y observaciones de todo tipo que los padres formulen, para que ésta adopte, si fuese necesario, las medidas oportunas o eleve la propuesta a la Junta Directiva del Club.
  - c. Mejorar la adecuada relación entre los padres y los entrenadores.
- 2) Derecho, en la medida de lo posible, a acompañar a los deportistas y colaborar en el desplazamiento de éstos si fuera preciso.
- 3) Obligación de tener el mismo comportamiento exigido a entrenadores y deportistas.
- 4) Tiene prohibido el acceso a los entrenamientos, vestuarios, pistas, y áreas de competición o el establecido para cualquier evento sin expresa autorización del club y con cita previa.
- 5) Obligación de abstenerse de aconsejar o recomendar tanto a deportistas como entrenadores de acciones que sean exclusivas del entrenador o de cualquier otro miembro del staff técnico.
- 6) Derecho a mantener estrecha relación con el Entrenador Principal y Director Deportivo del club en el desarrollo deportivo de sus hijos.
- 7) Obligación de acudir a cuantas reuniones sean convocados.

## **CAPÍTULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **Art. – 12. DEFINICIÓN Y REMISIÓN.**

- 1) La presente normativa será de aplicación a todos los miembros de OSOS, pudiéndose extender en aquellas situaciones que así lo indiquen, a otros miembros relacionados con los mismos cuando éstos contravengan las determinaciones del presente reglamento.
- 2) Son responsables de faltas los que tomen parte directa en la ejecución del hecho punible, los que fueren e inciten a otros a su ejecución y los que cooperen en la ejecución del mismo con un acto que contribuya a su ocurrencia.
- 3) Ninguna organización o persona adscrita a OSOS podrá participar en cualquier evento deportivo, sea del tipo o naturaleza que fuere, estando expedientado, salvo por autorización escrita de la Junta Directiva del club.
- 4) Cualquier sanción impuesta, basándose en este Reglamento, no es excluyente de las acciones judiciales que le correspondan.
- 5) Todos los miembros tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinción que las derivadas de su edad, siendo responsables de éstos sus padres o tutores legales.
- 6) El ejercicio de sus derechos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de OSOS.
- 7) Se considera circunstancia agravante de la responsabilidad deportiva la reincidencia y, por tanto, si el autor sancionado hubiere sido sancionado anteriormente por cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o mayor gravedad o por tres o más infracciones de inferior gravedad de la que en este supuesto se trate, en el transcurso de un periodo de tiempo de tres años.
- 8) Se consideran circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva el arrepentimiento espontáneo, la provocación suficiente, previa a la infracción, o la de no haber sido sancionado con anterioridad.
- 9) Corresponde a los Órganos de Gobierno de OSOS garantizar, en su respectivo ámbito de actuación, el correcto ejercicio y la estricta observancia de los derechos y deberes de los deportistas en los términos previstos en el presente régimen disciplinario.
- 10) Lo no previsto en este Reglamento, será resuelto por la Junta Directiva y/o cualquier autoridad o con capacidad para intervenir y sugerir sobre un determinado caso.

### **Art. – 13. NORMATIVA.**

El régimen disciplinario de los deportistas del Club se ajustará a lo establecido en la legislación deportiva vigente.

### **Art. – 14. INFRACCIONES.**

Las faltas podrán ser clasificadas como:

1) **FALTAS LEVES:**

- a. Suministrar en su ficha datos falsos.
- b. Las faltas injustificadas de puntualidad.
- c. Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y eventos deportivos.
- d. Quien agrede levemente o de modo verbal a cualquier miembro del club.
- e. La no comunicación a su Entrenador Principal y/o Director Deportivo de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos o evento con la suficiente antelación cuando ello sea posible.
- f. No utilizar los símbolos o indumentaria oficial del Club, así como modificaciones o personalización, sin autorización expresa de la Junta Directiva, en los eventos que participe.
- g. Falta de dignidad y decoro en las actividades que participe.
- h. La actitud pasiva en relación a su participación en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de preparación deportiva, así como a las orientaciones de los técnicos respecto a su aprendizaje.
- i. Abandonar sin causa justificada un evento en el que se encuentre participando.
- j. La formulación de observaciones a jueces, árbitros, técnicos, entrenadores o demás autoridades deportivas del club, jugadores o contra el público asistente de modo que suponga una leve incorrección.
- k. La falta de respeto al ejercicio del derecho a la práctica deportiva de sus compañeros, así como comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter leve que pueda llevarse a cabo en entrenamiento y eventos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.
- l. El deterioro no grave, y causado intencionadamente, de las dependencias del Club, del material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros del Club o de terceros.

- m. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves y los actos de agresión física que no tengan carácter de graves.
  - n. Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- 2) FALTAS GRAVES.
- a. Cualquier reiteración de FALTA LEVE.
  - b. El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.
  - c. El incumplimiento de los acuerdos tomados en Asamblea General, Junta Directiva, disposiciones estatutarias o reglamentarias.
  - d. La intromisión en las labores de deportistas, técnicos, entrenadores o directivos sin el consentimiento de los mismos.
  - e. La realización o prestación de servicios relacionados con la enseñanza, formación, dirección, entrenamiento o animación de carácter técnico-deportivo, sin la autorización correspondiente, por escrito, de la Junta Directiva.
  - f. La organización o colaboración de actividades de cualquier índole sin la correspondiente autorización, por escrito, de la Junta Directiva.
  - g. La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho a la preparación de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, clases y eventos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.
  - h. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa graves a los miembros del Club y otros en deterioro de la imagen del Club.
  - i. La agresión física grave a los demás miembros del Club o de otros Clubes, así como a los jueces-árbitros, espectadores, etc.
  - j. El deportista que en actos y cualquier evento del Club o bien fuera de ellos con su uniformidad representativa ingiera bebidas alcohólicas u otro tipo de drogas, fume o realice actos indecorosos.
  - k. Causar por uso indebido daños graves en los objetos y dependencias del Club o en las pertenencias de los demás miembros del Club o de terceros.
  - l. La negativa del deportista a participar en cualquier evento para las que OSOS lo haya convocado.
  - m. Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

- n. Cualquier deportista que en su actividad extradeportiva mantenga una conducta que, de alguna manera, lesione la imagen de nuestro deporte o de OSOS.
  - o. Cualquier falta análoga que la Junta Directiva estime como tal y bajo la supervisión del Comité de Disciplina.
  - p. Incumplimiento de las resoluciones acordadas por el Comité de Disciplina o la Junta Directiva.
- 3) FALTAS MUY GRAVES.
- a. La tercera infracción grave cometida en un periodo de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes.
  - b. Abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.
  - c. El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.
  - d. Manifestaciones públicas de indisciplina, desprecio, insulto o vejación hacia OSOS o cualquier miembro del mismo u otros en deterioro de la imagen del club.
  - e. El consumo de sustancias no adecuadas al ejercicio físico y actividad deportiva en cualquier tipo de evento.
  - f. Cualquier acto, deportivo o no, que cause un perjuicio intencionado a OSOS.
  - g. La agresión física muy grave a los demás miembros del Club o de otros Clubes, así como a los jueces-árbitro, espectadores, etc.
  - h. El deportista inscrito en OSOS y con licencia Federativa por el mismo o por otro club con convenio de colaboración que participe en cualquier evento, clase o entrenamiento con una Asociación, Liga o Club, distinto a su club o realice cualquier prestación o servicio, sin haber obtenido la debida autorización por escrito de la Junta Directiva.
  - i. La organización de grupos internos en el club o colectivos con gestión, dirección o fines formativos o técnicos, sin la aprobación por escrito de la Junta Directiva.
  - j. Todo aquél (miembro del club, padre, madre o representante legal de un miembro del club) que menosprecie las actividades, injurie de hecho o falte al respeto de palabra o escrito a OSOS, Órganos de Gobierno, Director Deportivo, Adjuntos al Director Deportivo, Entrenadores, Asistentes, miembros de Staff Médico y Organizativo, o miembros de OSOS.
  - k. Todo aquél (miembro del club, padre, madre o representante legal de un miembro del club) que de publicidad (fotocopias, fax, e-mail, otros...) a cualquier comunicación que dirija el organismo

competente sobre cuestiones a iniciarse, en trámites o resueltas, o cuando se trate de denuncias, protestas, informes, apelaciones o reconsideraciones y en ella se ofenda a grupos, deportistas, personal técnico, dirigentes o entrenadores, o se incite en contra de ellos.

- l. Provocar o participar en riñas o peleas o inculcar cualquier acción violenta con otros deportistas, directivos, jueces, etc.
- m. Cualquier falta análoga que la Junta Directiva estime como tal y bajo la supervisión del Comité de Disciplina.

#### **Art. – 15. SANCIONES.**

El Director Deportivo y/o Entrenador Principal impondrán dichas sanciones en el caso de las faltas leves. Las faltas graves y muy graves serán competencia del Comité de Disciplina, junto con la ratificación de la Junta Directiva, y Asamblea General si así lo exigieran los estatutos. Según la gravedad de las faltas, se impondrán las siguientes sanciones:

- 1) FALTAS LEVES:
  - a. Amonestación verbal privada o pública del Entrenador y/o Director Deportivo.
  - b. Expulsión de la sesión de entrenamiento por parte del Entrenador Principal.
  - c. Exclusión y/o expulsión de la competición por parte del Entrenador Principal y/o del Director Deportivo.
  - d. Amonestación escrita del Entrenador Principal y/o Director Deportivo, de la que conservará constancia el Director Deportivo, siendo comunicada a los padres en caso de menores de edad.
  - e. Realización de tareas, si procede, que cooperen en la reparación de la falta cometida estipuladas por el entrenador Principal y/o Director Deportivo.
  - f. Suspensión de la práctica deportiva por un período de tiempo no superior a 10 días estipulado por el Director Deportivo.
  - g. Sanción económica o multa hasta de 20 euros estipulada por el Entrenador Principal o Director Deportivo, de la que conservará constancia el Director Deportivo, siendo comunicada a los padres en caso de menores de edad. Esta sanción conllevará incoación de expediente disciplinario al Comité de Disciplina para su resolución. La sanción económica o multa puede imponerse simultáneamente con cualquier otra sanción del mismo rango de falta.
  - h. Apertura de expediente disciplinario por parte del Director Deportivo en la acumulación de 10 faltas leves en el transcurso de la temporada, susceptible de determinar sanción por falta grave.

2) FALTAS GRAVES:

- a. Apercebimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del Entrenador Principal correspondiente y del Director Deportivo sobre dicha actitud.
- b. Apertura de expediente disciplinario a cualquier miembro de OSOS, susceptible de determinar sanción por falta muy grave en la acumulación de faltas graves o reincidencia.
- c. Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del Club. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de un mes.
- d. Suspensión del derecho a asistir a los entrenamientos por un período de tiempo no superior a 20 días.
- e. Cambio de clase o grupo hasta su recuperación o cumplimiento de la sanción.
- f. No participar en ningún evento relacionado con el deporte practicado (entrenamientos federativos, stages, cursos, competiciones y otras actividades externas al club), por un periodo de 30 a 90 días.
- g. Suspensión de premios a que hubiera tenido derecho, así como de las subvenciones de las que disfrute obtenidas por OSOS.
- h. Sanción económica o multa hasta de 100 euros y no inferior a 20 euros. La sanción económica o multa puede imponerse simultáneamente con cualquier otra sanción del mismo rango de falta.
- i. Abono de los daños causados.

3) FALTAS MUY GRAVES:

- a. Abono de los daños causados.
- b. Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o al mejor desarrollo de las actividades del Club. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de seis meses.
- c. Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un período entre 90 días y una temporada deportiva. La Junta Directiva podrá acordar la readmisión del deportista previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.
- d. La inhabilitación, suspensión o privación de la condición de socio, abonado, ejercer como técnico, entrenador, deportista o cargo directivo con carácter temporal o definitivo, en adecuada proporción a la infracción o infracciones cometidas.



- e. Prohibición de acceso al club, área o recinto deportivo.
- f. Sanción económica o multa hasta de 200 euros y no inferior a 100 euros. La sanción económica o multa puede imponerse simultáneamente con cualquier otra sanción del mismo rango de falta.
- g. Expulsión del club OSOS.

#### **Art. – 16. COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.**

- 1) El Entrenador Principal, por delegación del Director Deportivo, será el encargado de aplicar las sanciones para las faltas calificadas como leves en los casos estipulados, dando cuenta de ello al Director Deportivo.
- 2) El Director Deportivo, será el encargado de aplicar el resto de las sanciones para las faltas calificadas como leves en los casos estipulados.
- 3) El Comité de Disciplina es el órgano que, por delegación de la Junta Directiva, se encarga de los asuntos referentes a los deportistas o miembros de OSOS que pudieran incurrir en faltas leves con sanción económica, faltas graves y muy graves y de la aplicación de las sanciones pertinentes.

#### **Art. – 17. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

- 1) El Presidente podrá ordenar al Director Deportivo, con anterioridad al inicio del expediente, la apertura de una investigación previa para la determinación de las conductas que pudieran ser sancionables. A la vista de ésta, el Director Deportivo decidirá archivar las actuaciones informando al Comité de Disciplina o la incoación de expediente disciplinario al Comité de Disciplina para su resolución.
- 2) Incoado el expediente, el Director Deportivo remitirá escrito al interesado, en el que se le pondrán de manifiesto los cargos que se le imputen, pudiendo presentar alegaciones, en defensa de su derecho, en el plazo de quince días. Dará audiencia a éste, a sus padres o representantes legales, a los técnicos, y a cuantas personas, a su juicio, puedan aportar datos de interés ya que finalmente, elevará informe sobre dicho expediente al Comité de Disciplina.
- 3) En los casos que sean precisas medidas correctoras con urgencia y, en función a la publicidad y notoriedad del acto, podrá actuar directamente el Director Deportivo, sin que se requieran comprobaciones en la fase de instrucción; previo informe escrito del Entrenador Principal y con audiencia del interesado y sus padres o técnicos. La sanción se comunicará por escrito al interesado o representante legal.

- 4) Cuando sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades del Club, el Director Deportivo podrá proponer al Comité de Disciplina, la adopción de medidas provisionales, entre ellas la suspensión temporal del derecho de asistencia al Club, el cambio provisional de equipo del deportista, cuando el expediente se haya incoado por conductas que pudieran constituir faltas graves o muy graves.
- 5) Una vez presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, el Director Deportivo dará traslado del expediente al Comité de Disciplina que adopte acuerdo al respecto, requiriéndose el voto favorable de dos tercios de sus componentes cuando se imponga la sanción de pérdida de la condición de miembro del club.
- 6) El acuerdo adoptado se notificará al interesado, comunicándole que contra el mismo podrá interponer recurso ante la Junta Directiva en el plazo de quince días, que será resuelto en la primera que se celebre.

#### **Art. – 18. PRESCRIPCIÓN.**

- 1) Las infracciones previstas en el presente reglamento prescribirán
  - a) A los dos años las consideradas muy graves.
  - b) Al año las graves.
  - c) Al mes las leves,
- 2) El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contar el día en que la infracción se hubiese cometido. El plazo de prescripción de las infracciones se interrumpirá en el momento que se notifique la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste permanece paralizado durante más de un mes, por causa no imputable a la persona o entidad responsable sujeta a dicho procedimiento, volverá a transcurrir el plazo correspondiente
- 3) Las sanciones prescriben a los tres años, al año o al mes (según a la infracción que corresponda), siempre que no fueren definitivas, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste hubiera comenzado

#### **Art. – 19. TRAMITACIÓN.**

El órgano competente en la resolución de los expedientes de Disciplina Deportiva será el Comité de Disciplina, por delegación de la Junta Directiva, según establece este reglamento.



Club de Fútbol Americano Osos Rivas. Área Deportiva  
Alcobendas Osos de Madrid. Guadalajara Stings  
Escuela de Football Osos Rivas. Escuela de Cheerleading Osos Goldencheers  
Correo electrónico: [staff@ososrivas.com](mailto:staff@ososrivas.com) Web: [www.ososrivas.com](http://www.ososrivas.com)  
Telf: 677 53 47 43

Cualquier denuncia en materia de Disciplina Deportiva interpuesta sobre un deportista, técnico, directivo u otro miembro de OSOS, debe cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Presentar por escrito los siguientes datos:
  - a. Nombre del denunciante.
  - b. Nombre de la persona o personas denunciadas.
  - c. Explicación detallada del hecho o comportamiento denunciado.
  - d. Relación de posibles testigos de las acciones, si existieran, y pruebas.
  - e. Perjuicio ocasionado si fuese el caso.
  - f. Cualquier otra observación que considere oportuna.
  - g. Fecha y firma del documento.